



Referencia:	14/2025/SUB_NOM
Procedimiento:	Gestión y concesión de subvenciones nominativas y directas
Interesado:	ASOCIACION COLECTIVO TRIBU
Asunto	FESTIVAL TRIBU G09553751 Línea 11 Plan Estratégico 2024/2025

CONVENIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS Y LA ASOCIACIÓN COLECTIVO TRIBU PARA LA ORGANIZACIÓN DEL FESTIVAL TRIBU 2025

Burgos, diciembre 2025.

REUNIDOS

D.ª Andrea Ballesteros Palacios, Presidente de la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos, actuando en nombre y representación de esta entidad, que tiene domicilio social en Teatro Principal, 3ª planta, Paseo del Espolón s/n, Burgos. La competencia para la firma del presente convenio se fundamenta en el acuerdo de delegación de competencias de fecha 26 de junio de 2023 y 20 de marzo de 2025.

Y

D. Héctor Aguilar Martínez, con D.N.I 71290473-H, que actúa en nombre y representación de la ASOCIACIÓN COLECTIVO TRIBU, con C.I.F G-09553751 y en calidad de Presidente del mismo.

MANIFIESTAN

- Que la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos asume como fin específico la difusión de la cultura de la ciudad desde una perspectiva plural, poniendo al alcance de los ciudadanos productos culturales heterogéneos que reflejen la diversidad de corrientes de pensamiento.
- Que la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos considera como objetivo apoyar la creación y producción cultural, facilitar servicios para la formación cultural permanente y fomentar, a través de subvención, la difusión de los productos culturales de forma que se acerquen los bienes culturales a todos los estamentos sociales y se contribuya al equilibrio entre los diversos tipos de cultura que se difunden.
- Que la Asociación Colectivo Tribu tiene como principal objetivo en este festival la promoción de actividades culturales tales como conciertos e intervenciones artísticas murales abiertas a todo tipo de públicos con los siguientes fines:

|



1. Recuperación del patrimonio musical tradicional: Fomentar la presencia de artistas y proyectos que investigan, reinterpretan y actualizan el folclore y las músicas de raíz de España.
2. Difusión de la identidad cultural de Castilla y León: Poner en valor las tradiciones sonoras de la región a través de conciertos, talleres y actividades que acerquen la música de raíz al público contemporáneo.
3. Interconexión entre territorios a través de la música: Acercar a la ciudad de Burgos propuestas musicales representativas de al menos nueve Comunidades Autónomas, favoreciendo el intercambio cultural y el enriquecimiento mutuo.
4. Adaptación del folclore a los nuevos lenguajes artísticos: Apoyar iniciativas que combinan tradición y modernidad, permitiendo que el patrimonio sonoro evolucione y conecte con nuevas audiencias.
5. Impulso a la investigación y divulgación del patrimonio inmaterial: Organizar actividades paralelas como charlas, mesas redondas y encuentros con expertos para reflexionar sobre la evolución del folclore y su papel en la actualidad.
6. Promoción de la accesibilidad cultural: Diseñar un festival inclusivo y abierto a todos los públicos, facilitando el acceso gratuito o a precios asequibles a la programación y promoviendo espacios de participación ciudadana.
7. Creación de nuevas audiencias para la música tradicional: Diseñar actividades pedagógicas y divulgativas que acerquen las músicas de raíz a los jóvenes y nuevos públicos, garantizando su continuidad y revitalización.
8. Contribución al desarrollo del sector musical y cultural: Generar oportunidades para artistas, investigadores y gestores culturales especializados en folclore, favoreciendo la profesionalización y sostenibilidad del sector.
9. Fomento de la sostenibilidad en la producción cultural: Aplicar criterios de sostenibilidad ambiental en la organización del festival, minimizando su impacto y promoviendo el uso de materiales reciclables, energías renovables y movilidad sostenible.
10. Dinamización de la ciudad de Burgos como referente cultural: Consolidar el Festival Tribu como un evento clave en la agenda cultural de Burgos, atrayendo público local y visitantes a través de una oferta innovadora y de calidad.

- Que en el Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Burgos para el año 2025 aparece prevista la subvención nominativa en favor de Asociación Colectivo Tribu para la organización y desarrollo del Festival Tribu 2025.

- Que, reconociéndose mutuamente ambos comparecientes facultades suficientes para representar a sus mandantes, y a ellos capacidad jurídica para obligarse, se comprometen, con el fin de concordar sus respectivos intereses, a la consecución de los siguientes:

|



PACTOS

PRIMERO. - La Asociación Colectivo Tribu se compromete a la consecución de los fines de este Convenio de Colaboración y, en concreto, a la realización de las actividades recogidas en la Memoria presentada:

Programación musical

- 16 actuaciones musicales en formato de concierto al aire libre de diferentes tipos y estilos cuya previsión es la siguiente:

18/09/25 Maestro Espada

19/09/25 Queralt Lahoz, Baiuca, Puño Dragón, Bulego, Cristina Len

20/09/25 Sanguijuelas del Guadiana, Maria Arnal, Ortiga, Le Parody, Barry B, Viva Belgrado

21/09/25 Pedro Pastor, Quentin Gas y Los Zíngaros, Fetén Fetén & Rozalén, Luna Club

- Programación paralela

18-21/09/25: (Por determinar) Cursos, Talleres...etc.

Presupuesto:

MEMORIA ECONÓMICA. PRESUPUESTO			
GASTOS	DESCRIPCIÓN	IMPORTE TOTAL (I.V.A.NO incluido)	Imputado a la subvención del Ayto Burgos
	Producción Técnica	90.000,00 €	30.000,00€
	Nóminas	10.000,00 €	0,00€
	Cachés artísticos	80.000,00 €	70.000,00€
TOTAL		180.000,00 €	100.000,00€

INGRESOS	DESCRIPCIÓN	IMPORTE TOTAL (I.V.A.NO incluido)
	Convenio con AYTO.BURGOS	100.000,00 €
	Patrocinios y colaboraciones, otras subvenciones y ayudas públicas, venta de productos y servicios complementarios (por determinar)	80.000 €
TOTAL		180.000,00 €

|



El presupuesto detallado en el presente convenio tiene carácter estimativo en cuanto a la distribución interna de las partidas que lo integran, manteniendo carácter vinculante respecto del importe total de la subvención concedida.

La entidad beneficiaria podrá efectuar modificaciones entre las distintas partidas de gasto sin necesidad de autorización previa del órgano concedente, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

1. Las **modificaciones entre partidas** no podrán superar el **quince por ciento (15%)** del importe de cada partida originalmente aprobada, sin perjuicio de que el importe total de la subvención permanezca inalterado.
2. Las modificaciones deberán encontrarse **debidamente justificadas** por necesidades derivadas de la ejecución del proyecto o actividad subvencionada y no podrán alterar sustancialmente el objeto ni la finalidad de la subvención concedida.
3. **Cuando las modificaciones superen el porcentaje establecido en el apartado primero, la entidad beneficiaria deberá solicitar autorización expresa y previa al órgano concedente**, aportando justificación detallada de las causas que motivan la modificación y acreditando que dicha modificación no afecta a los objetivos, alcance ni finalidad del convenio.
4. En ningún caso las modificaciones presupuestarias podrán implicar la incorporación de gastos no elegibles conforme a lo establecido en la normativa aplicable y en las bases reguladoras correspondientes.
5. El ejercicio de la permeabilidad presupuestaria no exime a la entidad beneficiaria del cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia y economía en la gestión de los fondos públicos, ni de la obligación de justificar la adecuación, necesidad y razonabilidad de todos los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida.

Todo ello, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León; la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos; y demás normativa autonómica y local que resulte de aplicación.

La interpretación y aplicación de la presente cláusula se realizará conforme a la citada normativa y a los criterios interpretativos del órgano gestor municipal competente en materia de subvenciones.



SEGUNDO. - La Gerencia Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos se compromete a destinar a la Asociación Colectivo Tribu con CIF G 09553751 la cantidad de **cien mil euros (100.000 €)** como subvención nominativa prevista en el Presupuesto de la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo para el año 2025 con cargo a la partida presupuestaria 09.334.48906 para hacer frente a las organización y desarrollo del Festival Tribu. La subvención supone la financiación del **55,55% del coste total presupuestado del festival**.

La presente entrega de cantidad económica está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024 – 2026 como subvención nominativa Nº 11 de las subvenciones previstas para la Gerencia de Cultura y Turismo.

El pago se realizará anticipando un setenta por ciento (70%) del importe total de la subvención que se abonará en los días posteriores a la firma del Convenio por ambas partes. El treinta por ciento (30%) restante será abonado previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y una vez haya sido remitida la documentación justificativa del total en la forma establecida en el presente convenio.

Las ayudas posteriores que desde la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo puedan concederse se articularán a través de próximos Convenios de Colaboración que irán precedidos de informes técnicos en los que, de forma motivada, se evalúen los resultados derivados de los anteriores.

TERCERO. - El importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Asociación beneficiaria.

En cumplimiento de lo anterior la Asociación comunicará a la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

Toda alteración de las condiciones que cabe tener en consideración para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas o patrocinios por otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

CUARTO.- Los bienes que se adquieran y queden afectados a la actividad de la Asociación Colectivo Tribu para la organización y desarrollo del Festival - mobiliario, material de edición, reproducción, vídeo, demás equipo técnico y, en general, material inventariable - y que se adquieran a través de esta ayuda económica y otras ayudas que se articulen por la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo a través de próximos Convenios de Colaboración serán propiedad, en todo caso, de la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos. Por ello la Asociación queda a obligada a formalizar en Inventario específico la adquisición de todo este material en el que se dejará constancia de este extremo mediante firma responsable.

QUINTO. - La ayuda económica que se va a transferir tiene naturaleza jurídica de subvención pública. Es, por tanto, una disposición gratuita de fondos públicos para fomentar una actividad de interés cultural. Las citadas transferencias en ningún caso obedecen a mera liberalidad y, por tanto, la Entidad perceptora queda obligada a justificar la aplicación de los fondos recibidos mediante la

|



acreditación documental de la realización del conjunto de gastos, que son los que, en todo caso, han motivado la percepción de la subvención.

a) La justificación a presentar por el beneficiario de la subvención es la siguiente (todos los documentos deben de firmarse por el representante legal y llevar el sello de la entidad):

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas:

Debe elaborarse un documento por el Presidente de la Asociación en el que se recoja el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos con la concesión de la subvención. La memoria debe contemplar necesariamente la totalidad de las actividades subvencionadas que desarrolla la asociación.

- Declaración jurada de las subvenciones o ayudas percibidas públicas o privadas:

De conformidad con el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones “cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas”.

Se deberá aportar declaración jurada en la que se especifique que la subvención se ha destinado al objeto para que el que fue concedido y asimismo las subvenciones públicas o privadas percibidas.

En el caso de no recibir subvención o ayuda alguna, la declaración negativa.

- Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

- Declaración de encontrarse al corriente con sus obligaciones tributarias, mediante Certificado emitidos por la AEAT, Tesorería Municipal y por la Seguridad Social.

En el caso de que en la solicitud presentada por el beneficiario se haya autorizado al órgano concedente para obtener estos certificados la comprobación se realizará por el órgano concedente.

De conformidad con el artículo 23.3 “Efectos de las certificaciones” del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento “una vez expedida la certificación, tendrá validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición”. Por lo que si no ha transcurrido este plazo entre el momento de la concesión y la justificación se aportarán estos.

- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas.

b) Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables por este organismo:

- Escenarios y estructuras para espectáculos.

|



- Instalaciones eléctricas para espectáculo.
- Escenografías y decoración de escenarios y espacios.
- Alquileres de espacios para alojar actividad.
- Producción (generadores, vallado, backline, alquiler de medios de transporte, etc.).
- Personal técnico (luz, sonido, tramoya, etc.).
- Seguridad (vigilantes, planes de seguridad y evacuación, ambulancias, prevención de riesgos laborales, etc.).
- Limpieza.
- Derechos de autor.
- Honorarios (cachés) de artistas.
- Alojamiento, manutención, hospitalidad y transporte de artistas.
- Intervenciones artísticas (graffiti, exposiciones en sala y calle): materiales de trabajo para ello.
- Gastos de imprenta (edición de folletos, carteles, lonas, mupis, etc.) Identidad gráfica.
- Gestoría, personal de producción (honorarios y seguros sociales de dicho personal).
- Difusión en web y aplicaciones para móviles. Trabajos de profesionales en la materia.
- Promoción (publicidad, prensa, encuentros con los medios).
- Adaptaciones de difusión para su accesibilidad (intérpretes de signos, pantallas, señalética).

En todo caso se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo previsto. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

Para el supuesto que algunas de las actividades previstas no se realicen por cualquier causa o motivo (por ejemplo, la no realización de un concierto por condiciones meteorológicas, o indisposición de artistas, y no sea éste sustituido por otro concierto o actuación) el coste previsto para la actividad NO será subvencionable en ningún caso.

De conformidad con el artículo 31.8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. Por tanto, no se considera subvencionable el IVA y tan sólo podrá considerarse cuando no se recupere o compense mediante certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a la fecha de justificación que acredite la exención del IVA.

De otro lado, de conformidad con el artículo 20.5 de la Ordenanza General de Subvenciones no serán subvencionables los tributos municipales, prestaciones patrimoniales de naturaleza pública ni precios públicos.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

|



La elección entre las ofertas presentadas que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la Memoria la elección efectuada (Art 31.3 Ley 38/2003 General de Subvenciones).

c) Documentos justificativos del gasto/pago

Debe proporcionarse una relación clasificada (asignar un número a cada documento que se acompaña) de la totalidad de los gastos que se han realizado con cargo a la subvención pública, indicándose las facturas, certificaciones o demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No se admitirán tickets.

La relación irá acompañada de fotocopia autenticada de las facturas o documentos acreditativos del gasto, en el mismo orden que aparece en la relación de los gastos; cada documento deberá ir acompañado del justificante de pago.

*Validez de los documentos:

- a) Ser originales o fotocopias debidamente compulsadas.
- b) El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura (NIF/CIF).
- c) Tener relación directa los gastos generados con la actividad.
- d) Deberá expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.
- e) Cumplir con los requisitos técnicos exigidos en el RD 1496/03 de 28 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de las obligaciones de facturación:
 - 1. Número y, en su caso, serie.
 - 2. Fecha de su expedición.
 - 3. Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
 - 4. Número de identificación fiscal atribuido por la Administración española o, en su caso, por la de otro estado miembro de la Comunidad Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.
 - 5. Domicilio del expedidor y del destinatario. Cuando el destinatario de las operaciones sea una persona física que no actúe como empresario o profesional no será obligatoria la consignación de su domicilio.
 - 6. Descripción de las operaciones consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto y su importe, incluyendo el precio



unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.

7. El tipo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
8. La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
9. La fecha de la operación que se documenta o en la que, en su caso se haya recibido el pago anticipado, si es distinta a la de expedición de la factura.

Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta de IVA habrá de acompañarse certificado expedido por la AEAT que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

En el caso de gastos de personal habrá de presentarse:

- Nóminas, pagadas y firmadas y en su caso adeudo de la transferencia financiera.
- Documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y con la Hacienda Tributaria. (RNL, RLC, Modelos 111 y 190).

Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los de las facturas y tratándose de personas físicas deberá de constar la correspondiente retención del IRPF.

Justificantes acreditativos del pago de los gastos realizados. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, salvo disposición expresa en contrario en la convocatoria de la subvención. Para gastos superiores a 600 euros, el pago se efectuará a través de medios bancarios.

Los pagos pueden ser acreditados mediante al menos una de las formas que se enumeran a continuación:

- a) Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
- b) Transferencia bancaria nominativa.
- c) Certificado del banco firmado y sellado por el banco en el que se detalla que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
- d) Cheque bancario nominativo acompañándose de su extracto bancario.
- e) Extracto bancario nominativo.
- f) Pago nominativo realizado a través de Internet.
- g) Para documentos de gasto con un importe inferior a 600 euros, recibí sellado por el proveedor, indicando fecha de pago y NIF.

|



La justificación de dietas y gastos de viaje se ajustará al modelo que se adjunta al presente documento como Anexo D.

Se deberá presentar una relación clasificada de los gastos e inversiones. Es obligatorio la presentación de una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El plazo máximo para la justificación y su presentación se realizará – toda vez que el festival ya ha tenido lugar -, como máximo, en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la firma del presente convenio.

No se admitirá otro modo de justificación y el plazo para proceder a la misma es improrrogable.

SEXTO. - La Asociación se someterá a actuaciones de comprobación y fiscalización que efectúe la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo y que tengan por finalidad velar por el cumplimiento de los pactos que incluye el presente Convenio. Los servicios técnicos de la Gerencia de Cultura y Turismo, en concreto el personal de administración especial (técnicos de cultura, de turismo y de educación) controlarán el desarrollo de las actividades, realizando el seguimiento de las mismas hasta donde su capacidad y disponibilidad lo permitan. A tal efecto en el informe técnico emitido se deberá detallar los indicadores previstos en el plan estratégico de subvenciones que concretamente son los siguientes:

- Número de actividades realizadas.
- Número de participantes en cada actividad.
- Valoración del impacto y de los objetivos conseguidos con cada actividad.
- Acciones necesarias para mantenimiento de la sede y realización efectiva de todas las actuaciones.

A tal efecto la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos, a través de los Técnicos de Cultura y el control administrativo que se realice por parte de Administración General, emitirán informe que comprenderá al menos:

- Órgano, fecha, objeto, base subvencionable, porcentaje y subvención de la concesión.
- Valoración técnica, seguimiento que se ha realizado a lo largo del convenio o convocatoria (visitas, reuniones, comprobaciones...) y resultados obtenidos.
- Valoración económica de la justificación presentada por el beneficiario (justificantes presentados y justificantes admitidos).

SÉPTIMO. - En el supuesto de que los gastos justificados no alcancen las cuantías presupuestadas o cuando las actividades llevadas a cabo no se adecuen a lo dispuesto en el presente Convenio, no se justifique la ayuda concedida o se incurra en cualquier otra causa de las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Asociación quedará



obligada a reintegrar a la cantidad percibida, sin perjuicio de que pueda aplicarse otras sanciones concurrentes (arts. 52 a 69 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones).

OCTAVO. - El personal que lleve a cabo las actividades programadas por la Asociación será designado por la Asociación misma, no pudiendo considerarse su dedicación a estas tareas como una prestación de servicios al Excmo. Ayuntamiento de Burgos, sino exclusivamente a la Asociación Cultural por el tiempo y con el horario que establezca la Dirección mediante los

correspondientes contratos.

NOVENO. - En todo tipo de publicidad que se realice para promoción del Festival se hará constar de manera expresa la colaboración de la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo del

Ayuntamiento de Burgos con inclusión de su logotipo.

DÉCIMO. - El convenio se registrará por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por el RD 887/2006, por el que se aprueba su reglamento, legislación básica del Estado de régimen local (LBRL y TRLRHL), demás normas de derecho administrativo, las bases de ejecución del presupuesto y la ordenanza general de subvenciones y como derecho supletorio por las normas de derecho privado.

La Gerencia Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos se reserva la facultad de interpretar las dudas que puedan existir en la interpretación del convenio.

Este convenio tiene carácter administrativo, sometiéndose las partes para todas las cuestiones litigiosas derivadas de su interpretación y aplicación, será resuelta por los órganos del orden jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo.

DECIMOPRIMERO. - El Convenio quedará extinguido por alguna de las siguientes causas:

- El mutuo acuerdo entre ambas partes.
- La conclusión o cumplimiento del objeto del Convenio.
- La resolución por incumplimiento total o parcial del Convenio.
- Imposibilidad del cumplimiento de las actividades previstas por la existencia de causas objetivas debidamente acreditadas.
- La disolución de la Asociación Colectivo TRIBU.

DECIMOSEGUNDO. - Antes de proceder a la firma del Convenio, la Asociación deberá presentar ante la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos la siguiente documentación:

- Presupuesto total de la Entidad para el año 2025 (ingresos y gastos).

|



- Memoria explicativa de las actividades a realizar y proyecto de actuación concreto para el que se solicita la subvención, con inclusión de su presupuesto de ingresos y gastos.
- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la Asociación, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, fotocopia del alta en el Registro General de Asociaciones, fotocopia del C.I.F., alta en el I.A.E. y, en su caso, del recibo de pago del último ejercicio económico.
- Declaración jurada de no estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 23.4 de la citada Ley.
- Fotocopia del N.I.F. del presidente de la Sociedad.
- Certificación acreditativa de otras ayudas solicitadas o concedidas para los mismos fines por otras entidades públicas o privadas, o de que no se han obtenido ni solicitado dichas ayudas, las cuales aparecerán reflejadas, en su caso, en el presupuesto.
- Número de cuenta corriente y denominación de la persona o cargo a quienes deberán hacerse los libramientos.